



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

### **ACTA Nº 22/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidente:**

D. José A. Armengol Martín.

##### **Concejales asistentes:**

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero

##### **Concejales ausentes:**

D. Daniel López García.

##### **Secretaria General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal**

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.**

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 31 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS**

#### **2.1.- Propuesta de concesión de licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos a favor de D. ###.**

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, de fecha 4 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN**

Vista la solicitud de **D. ###**, con R.E. nº 2827, de fecha 25 de abril, con D.N.I. Nº ###, y con domicilio a efectos de notificación en la ###, de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Vista la documentación aportada por el interesado, para la tramitación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto asimismo el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE SECRETARIA**

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **D. ###**, con D.N.I. Nº ###, con R.E. Nº 2827 de 25 de abril.

**INFORMO** que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de antecedentes penales, recibido el día 19 de abril, con RE nº 2674.
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Declaración Jurada del solicitante.
- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P., de fecha 25/04/2018.
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.
- ✓ Póliza del animal asegurado.
- ✓ Certificado de veterinario oficial colegiado nº 339, en el que se señala que “en el momento de la inspección se cumplen las condiciones higiénico-sanitarias y de logística de las instalaciones, sito en Carretera de la Angostura, nº 401.”

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 8 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **DOBERMANN**, de nombre **MINA DE LAS MERCEDES** y número de identificación **981098106628256**.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
##	MINA DE LAS MERCEDES	DOBERMANN	981098106628256

**Segundo.-** La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años, esto es, **hasta el 01 de junio de 2023**.
- La licencia perderá su validez y vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.
- La desaparición, sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular ante cualquier cuerpo policial, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.

**Tercero.-** La presente licencia es personal e intransferible y habilita a su titular para la tenencia de cualquier animal doméstico o de compañía catalogado como potencialmente peligroso, así como de animales salvajes permitidos destinados a tales fines, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica y en la ordenanza municipal reguladora de esta materia.

**En el supuesto de tránsito de un perro potencialmente peligroso por espacios públicos, la persona que lo conduzca y controle deberá portar la presente licencia en todo momento y el documento de identificación del perro.**

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado con los recursos inherentes.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.**

#### **3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 30/2018.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 29 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 30/2018 que consta de 8 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/792 a favor de FERRETERIA HNOS. RAMIREZ S.L., por importe de seis euros y cincuenta céntimos (6,50 €) y finaliza con el número de entrada 2018/761 a favor de DYTECA (DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TECNICO CANARIO S.L.) por importe de cincuenta euros y noventa y un céntimos (50,91 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros y noventa y siete céntimos (54.433,97 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas nº 30/2018, que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros y noventa y siete céntimos (54.433,97 €).

**SEGUNDO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

#### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**ASUNTO:** Aprobación de Relación de Facturas Nº 30/2018 que consta de 8 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/792 a favor de FERRETERIA HNOS. RAMIREZ S.L., por importe de seis euros y cincuenta céntimos (6,50 €) y finaliza con el número de entrada 2018/761 a favor de DYTECA (DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TECNICO CANARIO S.L.) por importe de cincuenta euros y noventa y un céntimos (50,91 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros y noventa y siete céntimos (54.433,97 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

#### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

### B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento del los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 30/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

### OBSERVACIONES:

1. Se emite **DISCONFORMIDAD** a la aprobación de las facturas contenidas en la relación del expediente, referentes a la energía eléctrica, por **vulnerar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en dicha norma. Como consecuencia, se esta fraccionando el objeto del contrato, en contra el art. 86 del TRLCSP.** No obstante, con fecha 7 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local de adjudicación para suministro de electricidad en alta y baja tensión, por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA.

2. Las facturas con registro 2018/624 y 2018/748, fueron informadas con REPARO el 15 de mayo de 2018 al no acreditarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contrato no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. Con fecha 18 de mayo se presentan nuevos informes de necesidad subsanando el REPARO. No obstante, se reitera que la alteración del objeto del contrato corresponde a todos los contratos suscritos en este Ayuntamiento y no individualizado por Concejalías.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.2.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a ###.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 14 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A ###.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

---

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y al establecimiento del convenio con la Federación Canaria de Municipios, FECAM, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2016; Don###, con DNI núm. ### y domicilio en ### de la Villa de Santa Brígida, formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 2965, de fecha 2 de mayo de 2018, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2018, con anotación núm. 10/18 en el libro de resoluciones obrante en la Secretaría General.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. 1101, previa comprobación de la documentación obrante en el mismo, se expone la conformidad a la propuesta de justificación de la subvención otorgada a Don ###, con DNI núm. ###; habiéndose destinado la cantidad de dos mil ciento ochenta y tres euros con dieciséis céntimo (2.183,16€) a la adquisición de placa solar y batería.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (1.344,60€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Don ###, con DNI núm. ###, habiéndose destinado a sufragar los gastos de adquisición de placa solar y batería.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar al interesado el presente acuerdo en el domicilio sito en la ###, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.3.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a D.###.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 19 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

### **"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la Ordenanza Específica y apartado 9 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; D. ###, con DNI núm. ## y domicilio en ##; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 1417, de fecha 5 de marzo de 2018, solicitud de justificación de la subvención otorgada por un importe de quinientos noventa euros (590€), con destino a prestaciones para atender las necesidades complementarias en materia de prótesis y órtesis (anexo II, B.4 de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1101, de fecha 19 de marzo de los corrientes, se estima que la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 46/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, a ##, con expediente núm. 4000 queda debidamente justificada.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de quinientos noventa euros (590€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a D. ##, con DNI núm. ##, en atención a lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.4.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A DOÑA IMELDA DEL CARMEN MONTENEGRO.**

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y al establecimiento del convenio con la Federación Canaria de Municipios, FECAM, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2014; Doña ##, con DNI núm. ## y domicilio en ##, de la Villa de Santa Brígida, formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 793, de fecha 8 de febrero de 2018, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, con anotación núm. 50/17 en el libro de resoluciones obrante en la Secretaría General.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. 1101, previa comprobación de la documentación obrante en el mismo, se expone la conformidad a la propuesta de justificación de la subvención otorgada a ###, con DNI núm. ##; habiéndose destinado la cantidad de mil doscientos euros (1.200€) al alquiler de su vivienda habitual.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de mil doscientos euros (1.200€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Doña ##, con DNI núm. ##, habiéndose destinado a sufragar los gastos de alquiler de su vivienda habitual.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar a la interesada el presente acuerdo en el domicilio sito en la ##, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.5.- Propuesta de justificación de subvención directa y excepcional de ayudas de emergencia social a Dña. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Especifica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), previa sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días a los efectos de su entrada en vigor; así como, a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la documentación presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada núm. 650, de fecha 1 de febrero del actual, por Dña. ##, con DNI núm. ##, a los efectos de justificación de la subvención otorgada a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 51/17, de 27 de diciembre, por un importe de novecientos setenta y cinco euros (975€) a los efectos de sufragar gastos correspondientes al pago de alquiler de vivienda habitual, en virtud al acuerdo de rectificación de error material adoptado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero del actual, en sesión nº 2/18.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1101, se estima que la subvención quede justificada previa comprobación de la documentación presentada por la beneficiaria en atención a los pagos realizados a los fines solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de novecientos setenta y cinco euros (975€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ###, con DNI nº ##, en atención a lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en ##, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/15, de de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

#### **A) OBRAS MAYORES**

##### **4.1.- L.U. 168/17**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de **Doña ## -Rfa. L.U. 168/17**, titular del NIF nº ##, con domicilio a efectos de notificación en la ##, en este término municipal, que presenta reformado de proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en la calle ##, en este término municipal, con un presupuesto de 118.946,83 euros, haciendo saber a la interesada **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras.**

Vistos los informes favorables emitidos, tanto la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 28 de mayo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 31 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el reformado de proyecto básico presentado por **Doña ##** de vivienda unifamiliar aislada, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 118.946,83 euros, haciendo saber a la interesada **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

**Segundo.-** La obra deberá ajustarse a los siguientes parámetros urbanísticos:

Resumen parámetros urbanísticos.-

naturaleza del suelo:	Rústico: asentamiento rural		
uso de la edificación:	residencial		
altura:	plantas: 1	a cornisa: 3 ml	a cumbrera: 4 ml
superficie edificable:	Total: 119,78 m <sup>2</sup>		
ocupación:	20,22%		
retranqueos:	Frontal, laterales y trasero: 3 ml		
número de habitantes:	4		
plazo de ejecución obras:	Cuatro años		

Se incluirán en las condiciones especiales de la licencia, las siguientes:

- 1.- Los muros de contención no rebasarán la altura de 3,00 metros sobre el nivel del terreno en cada bancal proyectado, ni ser inferior a 3,00 metros la distancias entre los muros que conformen los mismos.
- 2.- Se condicionará la licencia de primera ocupación al buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante.
- 3.- Deberá solicitarse antes del comienzo de las obras, las correspondientes alineaciones y rasantes. Comprobándose las mismas en la parcela, confrontándolas con las indicadas en los planos del proyecto objeto de concesión de licencia, reflejándose en el acta de replanteo, que deberá firmarse por el técnico redactor del proyecto y el técnico municipal.
- 4.- Se señalará una fianza de importe 500 €.
- 5.- Se entregaran las Hojas de dirección de obras de arquitecto y Aparejador antes del comienzo de las obras.

**Tercero.-** El depósito de la **fianza por importe de 500,00 euros**, para responder del buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante en el momento de solicitud de primera ocupación, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: *Banco Santander ó Bankia*, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, *así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.*

**Cuarto.-** Tratándose de proyecto básico y de conformidad con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos **diez días de antelación**, a la que se adjuntará el correspondiente **proyecto de ejecución** si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico y la documentación recogida en los **condicionantes**.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

### 4.2.- L.U. 195/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, -Rfa. L.U. Nº 195/17, titular del NIF nº ### y con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, del término municipal de Ingenio, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para ampliación casa-cueva, aljibe y acondicionamiento de camino, en la ###, en este término municipal, conforme al reformado de proyecto básico y proyecto de ejecución presentado y con un presupuesto inicial de 45.000 euros, cuyo proyecto básico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha de hoy.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

**Primero.-** Aprobar el reformado de proyecto presentado por ###, de ampliación casa-cueva, aljibe y acondicionamiento de camino, en la ###, en este término municipal, con un presupuesto final de 37.500,00 euros.

**Segundo.-** Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución, a favor de ###, de ampliación casa-cueva, aljibe y acondicionamiento de camino, en la ###, Lomo Espino, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto final de 37.500,00 euros.

#### **\* Condiciones:**

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

#### **QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

(sesión nº 22/18 de la Junta de Gobierno Local de 6-junio-2018)

- 11 -



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

### 5.1.- Propuesta de aprobación de justificantes de expedientes de pagos a justificar.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 24 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

#### ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001090	ARMENGOL MARTIN JOSE	110/18	26/03/18	107,00 €

B)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180002276	SIERRA CASTRO MARIA ENCARNACION	199/18	07/05/18	14,00 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero-** Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

#### ASUNTO: Justificación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001090	ARMENGOL MARTIN JOSE	110/18	26/03/18	107,00 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				107,00 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				107,00 €



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ N°		0,00 €
---	--	--------

B)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180002276	SIERRA CASTRO MARIA ENCARNACION	199/18	07/05/18	14,00 €

IMPORTE A JUSTIFICAR		14,00 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS		14,00 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ N°		0,00 €

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO:** Que según el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen el carácter de "a justificar" aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

**SEGUNDO:** Que los perceptores de pagos a justificar asumen las siguientes obligaciones:

- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado.
- Satisfacer únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).
- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes de un mes, a contar desde la percepción de los correspondientes fondos y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.
- Se sujeta al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.
- Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones de carácter fiscal obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, debiendo ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa favorablemente el mandamientos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.2.- Propuesta de aprobación de expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 35/18.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 29 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE”**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 35/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes del Cabildo de Gran Canaria para la “Reforma del Complejo Municipal de Deportes”, reparación de estructura y fachada ventilada, fachadas exteriores de la piscina y reordenación de usos (gimnasio y oficinas), por importe de 142.334,39 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 29 de mayo de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
761.00	A Diputaciones, Consejos o Cabildos	142.334,39
Total importe modificaciones de ingresos		142.334,39

#### ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-341-619.00	Otras inversiones	51.368,55
03-341-619.00	Otras inversiones	90.965,84
Total créditos generados		142.334,39

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 35/18.”





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de mayo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.3.- Propuesta de aprobación de expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 36/18.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE”**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 36/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de “Acciones de Emergencia Social”, por importe de 5.898,47 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 1 de junio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.		5.898,47
Total importe modificaciones de ingresos			5.898,47

#### ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>	<u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-480.00	Transferencias corrientes a particulares		5.898,47
Total créditos generados			5.898,47

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 36/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 1 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.3.- Propuesta de aprobación de expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 37/18.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 37/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Tasa de ayuda convocatoria 2015 proyectos administración electrónica y ciudadanos en red, Orden HAP/1699/2015, por importe de 4.359,08 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 1 de junio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
720.00	Del Estado	4.359,08
Total importe modificaciones de ingresos		4.359,08

#### ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
01-926-626.00	Equipos para procesos de información	4.359,08
Total créditos generados		4.359,08



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 37/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 1 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.4.- Informe-Propuesta de extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. ###**

Visto el Informe-Propuesta que formula la Trabajadora Social, de fecha 4 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“Dña. **MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO) Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,**

#### **INFORMA**

Visto que con fecha 03 de mayo del año en curso, y nº de registro nº 3019, D. ###, con DNI nº ##, presenta instancia en el que EXPONE: “*Que siendo beneficiario de la ayuda municipal a domicilio agradece la atención prestada y desiste de la misma*”, y SOLICITA: “*Se acepte la presente instancia*”.

Consultado el expediente que obra en este Departamento a nombre del usuario (nº 3745), se verifica que D. ##, con DNI nº ## y con domicilio en ## es beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 22 de mayo de 2017, siendo hasta la actualidad las características del servicio las siguientes:

- Tipo de servicio: Elaboración de comidas y limpieza
- Número de días a la semana: 2 (miércoles y viernes)
- Número de horas al día: 1 hora los miércoles y 2 horas de limpieza.
- Fecha de inicio de la prestación del Servicio: 24/12/2015
- Aportación económica de los usuarios/as: 0% (se le subvenciona el 100% del coste del servicio), estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC.

Conforme al artículo 19 del Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio, que determina las causas de extinción del servicio, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone:

a) La **EXTINCIÓN**, a partir del 09 de mayo del corriente del Servicio de Ayuda a Domicilio en base al artículo 19 b) Renuncia del interesado.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.5.- Informe-Propuesta de extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. ###.**

Visto el Informe-Propuesta que formula la Trabajadora Social, de fecha 23 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO, Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

#### **INFORMA**

Vistas las comunicaciones vía correo electrónico realizadas por la coordinadora de la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal el 22 de mayo de 2018 mediante la cual comunica en primera instancia el ingreso hospitalario de D. ### siendo su último día de servicio de ayuda a domicilio el 18 de mayo del corriente. Así mismo, atendiendo a que el mismo día comunica el fallecimiento del usuario.

Dada cuenta que a fecha de emisión del presente informe su hija Dña. ##, ratifica telefónicamente el lamentable fallecimiento de su progenitor.

Consultado el expediente que obra en este Departamento a nombre del usuario (nº 4034 ), se verifica que D. ### con DNI nº ### es beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 22 de enero del corriente, siendo actualmente las características del servicio las siguientes:

- 
- Tipo de servicio: Aseo y cuidados personales
- Número de días a la semana: 3 (lunes, miércoles y viernes), excepto festivos.
- Número de horas al día: 1
- Aportación económica de los usuarios/as: 0% (se le subvenciona el 100% del coste del servicio), estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC.

Conforme al artículo 19 del Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio, que determina las causas de extinción del servicio, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone:

a) La **EXTINCIÓN** del servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del 23 de mayo de 2018 en base al artículo **19 a) Fallecimiento del usuario”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.6.- L.U. 109/18**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 109/18, titular del NIF nº ###, en representación del Real Club de Golf de Las Palmas, titular del CIF ###, con domicilio, a efectos de notificación, en Lugar Campo de Golf, nº 12, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para la reparación de muro de contención, sito en Camino de las Cordilleras (Campo de Golf), en este término municipal, con un presupuesto de 29.271,88 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florti), de fecha 01 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 01 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder al Real Club de Golf de Las Palmas, representado por Don ### licencia urbanística de obra mayor, para la reparación de muro de contención, sito en Camino de las Cordilleras (Campo de Golf), en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 29.271,88 euros.

#### **\* Condiciones:**

✓ En caso necesario deberá solicitarse ocupación de vía para realizar las obras o pueda afectar a la misma.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

---

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.